

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 100 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y seis de junio de dos mil once se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los preceptos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la referida Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, dicho Consejo, como órgano de gobierno del Poder Judicial de la Federación, se encuentra facultado para determinar la normativa que regule, entre otras materias, la relativa a la carrera judicial;

CUARTO.- Desde su creación, el Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan como servidores públicos del Poder Judicial de la Federación. Destaca de entre esas normas, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis y vigente a partir del día dieciséis de ese mes. En tal Acuerdo se establecen las bases fundamentales que rigen la carrera judicial;

QUINTO.- En términos de lo establecido en el artículo 81, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo, se encuentra facultado para *"Fijar los períodos vacacionales de los magistrados de circuito y jueces de distrito"*;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus facultades y consciente del deber de cumplir con una de sus tareas fundamentales, como son establecer los períodos vacacionales de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, considera que se debe regular esos períodos de manera clara en el propio Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, acorde a lo que establece el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SÉPTIMO.- El dos de septiembre y cinco de diciembre de dos mil trece, se reformó y modificó el contenido del artículo 100 del Acuerdo General invocado, respectivamente, para establecer que los períodos vacacionales se gozarían durante los meses de julio y agosto, para el primer periodo, y diciembre y enero del año siguiente, para el segundo, quedando limitado su inicio y conclusión a quincenas de calendario;

OCTAVO.- Por lo anterior, se propone reformar el artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con la finalidad de otorgar a los citados titulares mayor flexibilidad para gozar de sus períodos vacacionales, para garantizar que el derecho respectivo lo ejerzan en la forma en que más se adecue a sus intereses y a los de su familia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 100. Los magistrados de tribunales unitarios de circuito y los jueces de distrito podrán gozar de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero.

La Comisión, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 100 del diverso Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/2/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, y de la oficina de correspondencia común que les presta el servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/2/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA EL SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la Oficina de Correspondencia Común que les presta el servicio, será en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citados en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional y unidad administrativa a reubicar	Fecha de inicio de funciones en el nuevo domicilio
Juzgados Primero, Segundo, Décimo y Decimoprimer de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	26 de enero de 2015
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	
Juzgados Sexto, Séptimo, Octavo y Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	3 de febrero de 2015
Juzgados Quinto y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.	9 de febrero de 2015

CUARTO. A partir de las fechas señaladas en los puntos que anteceden, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general, publíquese el acuerdo de mérito en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y la oficina de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

CUARTO. El calendario de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, seguirá vigente en los términos autorizados.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero y Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y de la oficina de correspondencia común que les presta el servicio, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Rosa Elena González Tirado.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/3/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/3/2015, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL UNITARIO, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL NOVENO CIRCUITO, Y DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y JUZGADOS DE DISTRITO QUE LES PRESTAN SERVICIO, TODOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales así como las oficinas de correspondencia común citados en el punto que antecede, será el ubicado en Calle Palmira No. 905. Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y las oficinas de correspondencia común citados en el punto primero del presente acuerdo iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Día Inhábil	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Tribunal Unitario	No aplica	3 de febrero de 2015
Primer Tribunal Colegiado		
Segundo Tribunal Colegiado		
Tercer Tribunal Colegiado		
Juzgado Primero de Distrito		
Juzgado Segundo de Distrito		
Juzgado Tercero de Distrito		
Juzgado Cuarto de Distrito		
Juzgado Sexto de Distrito		
Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados		
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito		

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

Los órganos judiciales y las oficinas de correspondencia común a que se refiere este acuerdo, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación a su cambio de domicilio.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Noveno Circuito, y de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí; así como de las oficinas de correspondencia común de los tribunales colegiados y juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil quince, por los señores Consejeros: Presidente Felipe Borrego Estrada, Alfonso Pérez Daza y Rosa Elena González Tirado.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecinueve de enero del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

JUECES DE DISTRITO

1. ÁLVAREZ CASTRO ELISA MACRINA
2. CÓRDOVA DEL VALLE FERNANDO
3. EMILIO CARMONA ALBERTO
4. JIMÉNEZ LÓPEZ ALEJANDRO
5. MADRIGAL PANIAGUA FRANCISCO JURI
6. NÚÑEZ LOYO GUILLERMO
7. QUIJANO ÁLVAREZ ALEJANDRO
8. RAMÍREZ LUQUÍN GERMÁN
9. TORRES ÁNGEL JOSÉ MANUEL
10. TORRES LÓPEZ TEDDY ABRAHAM
11. VALERIO RAMÍREZ RAÚL

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**.- Rúbrica.